DOSIER

Las ADSG que surgieron de la actuación conjunta Administración-ganaderos frente a la Peste Porcina Africana constituyen un instrumento eficaz sin el que resulta difícil mantener el estatus sanitario conseguido, así como impedir la presentación y difusión de nuevas enfermedades. Por ello no resulta extraño que hoy se encuentren extendidas a todas las especies zootécnicas.

Agrupaciones de Defensa Sanitaria en Castilla-La Mancha

Servicio de Ganadería.
Consejería de Agricultura.
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La intervención rápida y coordinada de las distintas administraciones implicadas ante la aparición de cualquier enfermedad epizoótica que pueda comprometer la situación sanitaria de nuestra cabaña y, eventualmente, poner en grave riesgo la salud pública, aunque es de vital importancia, se muestra insuficiente sin la colaboración del sector ganadero, siendo quizá el ejemplo más notorio de tal colaboración, la acción seguida frente a la Peste Porcina Africana (PPA) en España de cara a su total erradicación.

En este sentido, las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG), que inicialmente surgen fruto de la actuación conjunta Administración-ganaderos frente a la PPA, constituyen, un instrumento eficaz sin el cual resulta muy difícil mantener el estatus sanitario conseguido, así como impedir la presentación y difusión de nuevas enfermedades, de ahí que no resulte extraño que hoy se encuentren extendidas a todas las especies zootécnicas, estando legalmente reguladas por el Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE nº 229 de 21-09-1996).

Castilla-La Mancha no ha sido ajena a este desarrollo, y de ello da idea el hecho de que cuenta con cerca de quinientas asociaciones de ganaderos oficialmente reconocidas, agrupando a más de 11.600, de modo que no menos del 85% de las explotaciones se encuentran integradas en una ADSG, situándose así entre los primeros puestos a nivel nacional. De esta forma se consiguió una implicación más efectiva de todos los agentes relacionados en tener una óptima calidad de las producciones ganaderas, mediante la correcta aplicación de los programas de erradicación, control y vigilancia de las enfermedades animales, los programas de mejora de la calidad de las producciones, así como la correcta identificación y el adecuado bienestar de los animales en las explotaciones, teniendo como consecuencia inmediata el consiguiente beneficio para la sanidad animal y la salud pública.

Los aspectos más relevantes de las ADSG en Castilla-La Mancha se pueden resumir de la siguiente forma:

- Todas las ganaderías agrupadas cuentan con un programa sanitario, que necesariamente debe incluir el programa sanitario mínimo definido en el Decreto 20/2004, de 24 de febrero (DOCM nº 33 de 10-03-2004), y que es de obligado cumplimiento en todas las explotaciones ganaderas de Castilla-La Mancha.
- El veterinario responsable de la ADSG, autorizado por la Consejería de Agricultura y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 21/2004, de 24 de febrero (DOCM nº 33 de 10-03-2004), se encargará asimismo de la aplicación y supervisión de dicho programa sanitario.
- En orden a lograr los objetivos sanitarios marcados, las ADSG cuentan con un apoyo económico por parte de la Administración autonómica, a través de la Orden de 30-05-2002 (DOCM nº 89 de 22-07-2002), modificada por la Orden de 17-03-2005 (DOCM nº 71 de 08-04-2005).
- Finalmente las ADSG quedan sujetas a un sistema de controles e inspecciones, previo al cobro efectivo de las ayudas.

El programa sanitario

Las bases reguladoras para la constitución de ADSG en Castilla-La Mancha se encuentran actualmente recogidas en el Decreto 20/2004, de 24 de febrero (DOCM nº 33 de 10-03-2004), de forma que para el reconocimiento oficial de una ADSG se requiere agrupar al menos el 30% de los ganaderos o, alternativamente, más del 40% del censo de los animales, según la espe-

cie considerada en cada uno de los municipios de su ámbito geográfico, que por otra parte deberán ser limítrofes. No obstante, la Consejería de Agricultura se reserva la posibilidad de hacer excepciones a los requisitos legalmente exigidos por razones de índole sanitaria.

Por otra parte el Decreto 20/2004 establece un programa sanitario común a todos los ganaderos asociados, que como hemos apuntado, es de obligatoria aplicación en todas las explotaciones, estén o no integradas en una ADSG, en orden a conseguir una situación sanitaria uniforme en toda la región.

Dicho programa incluye aspectos de lucha antivectorial, eliminación higiénica de cadáveres, y todas las actuaciones exigidas por la legislación vigente para el seguimiento y erradicación de las enfermedades, con un contenido que varía según la especie animal.

Ovino-Caprino

- Programas de erradicación de enfermedades, según el RD 2611/1996 (Brucelosis Ovina/Caprina) y la Orden de 17 de julio de 1997 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (Tuberculosis Caprina).
- Control de parásitos internos y externos.
- En rebaños de ordeño, aplicación de un programa de control de calidad de la leche.
- Programas de desinfección, desinsectación y desratización.
- Control sanitario de la eliminación de cadáveres.

Vacuno de carne

- Programas de erradicación de enfermedades según RD 2611/1996 (Brucelosis, Tuberculosis y Leucosis Bovina).
- Control de parásitos internos y externos.
- Programas de desinfección, desinsectación y desratización.
- Control sanitario de la eliminación de cadáveres.

Vacuno de leche

- Programas de erradicación de enfermedades según RD 2611/1996 (Brucelosis, Tuberculosis y Leucosis Bovina).
- Control de parásitos internos y externos.
- Programas de desinfección, desinsectación y desratización.
- Control sanitario de la eliminación de cadáveres.
- Programa de control de la calidad de la leche.

Porcino

- Planes de seguimiento de enfermedades regulados por los RD 546/2003 (Peste Porcina Africana), RD 1071/2002 (Peste Porcina Clásica).
- Programas de control y lucha de enfermedades regulados por RD 427/2003 (Enfermedad de Aujezsky), RD 650/1994 (Enfermedad Vesicular Porcina).
- Control de parásitos internos y externos.
- Programas de desinfección, desinsectación y desratización.
- Control sanitario de la eliminación de cadáveres.

Aves

- Planes de seguimiento, control y lucha regulados por el RD 1988/93 (Enfermedad de Newcastle), RD 1025/93 (Influenza Aviar), Salmonelosis (RD 2491/94, hoy derogado por el RD 1940/04) y RD 328/2003 (Plan Sanitario Avícola).
- Control de parásitos internos y externos.
- Programas de desinfección, desinsectación y desratización.
- Control sanitario de la eliminación de cadáveres.

Équidos

- Programa de control y lucha contra la Influenza Equina.
- Control de parásitos internos y externos.
- Programas de desinfección, desinsectación y desratización.
- Control sanitario de la eliminación de cadáveres.

Abejas

- Programa de control y lucha contra la Varroosis.

Conejos

- Control de parásitos internos y externos.
- Programas de desinfección, desinsectación y desratización.
- Control sanitario de la eliminación de cadáveres.

Acuicultura

- Planes de seguimiento del RD 1488/1994, sobre la Septicemia Hemorrágica Viral y Necrosis Hematopoyética Infecciosa.
- Control sanitario de eliminación de cadáveres.

Todo programa sanitario se podrá ampliar con aquellos programas de control y lucha que puedan ser de aplicación según la legislación vigente en cada momento, y con aquellas medidas que se considere preciso aplicar según las condiciones sanitarias de la zona, de suerte que su cumplimiento se convierte en una condición imprescindible para el cobro de las distintas ayudas establecidas al amparo de las diferentes organizaciones comunes de mercado por parte de los ganaderos.

Figura 1. Distribución de ADSG en Castilla-La Mancha por provincias

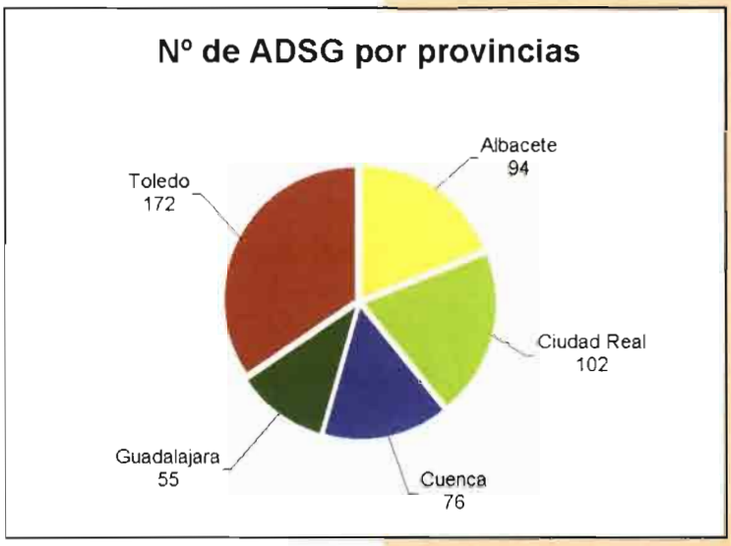

CUADRO I. Distribución de ADSG en Castilla-La Mancha por especies.

Especie	Nº ADS
Abeja	2
Avestruz	2
Aves	10
Bovino	72
Conejo	4
Varias especies	6
Ovino-Caprino	246
Ovino-Caprino-Bovino	54
Porcino	103
Total ADS	499

CUADRO II. Porcentaje de censo agrupado en ADSG en Castilla-La Mancha sobre el total del censo por especies.

Especie	Porcentaje
Vacuno	87%
Ovino-Caprino	96%
Porcino	65%
Aves	72%

El veterinario responsable de la ADSG

Para la aplicación del Programa Sanitario es indispensable la figura del veterinario responsable de la ADSG, que será autorizado por la Consejería de Agricultura a propuesta del titular de la explotación, capacitándolo para la firma de certificados y documentos de acompañamiento que exige la normativa veterinaria de aplicación.

Figura 2. Evolución del número de ADSG en Castilla-La Mancha en el período comprendido entre 1990 y 2004.

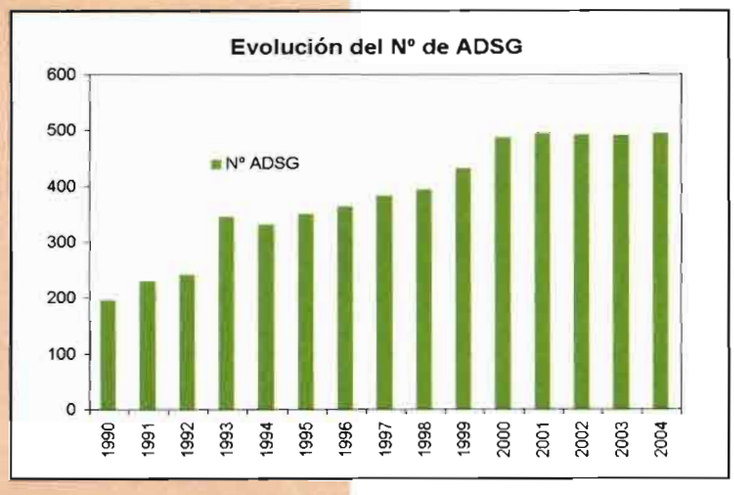

CUADRO III. Evolución de las ayudas recibidas por las ADSG en CLM en el periodo 1989-2004.

Año	Presupuesto	Nº ADSG	Euros/ADSG	Nº ganaderos	Euros/ganadero
1989	297.651,24 Euros	159	1.872,02 Euros	3.193	93,22 Euros
1990	601.012,10 Euros	197	3.050,82 Euros	4.045	148,58 Euros
1991	1.081.821,79 Euros	231	4.683,21 Euros	4.322	250,31 Euros
1992	1.244.969,41 Euros	242	5.144,50 Euros	4.785	260,18 Euros
1993	1.551.037,09 Euros	346	4.482,77 Euros	7.435	208,61 Euros
1994	2.694.062,61 Euros	331	8.139,16 Euros	7.736	348,25 Euros
1995	2.548.217,69 Euros	351	7.259,88 Euros	7.846	324,78 Euros
1996	2.927.057,11 Euros	364	8.041,37 Euros	8.257	354,49 Euros
1997	2.667.733,13 Euros	383	6.965,36 Euros	8.469	315,00 Euros
1998	3.122.801,60 Euros	395	7.905,83 Euros	8.751	356,85 Euros
1999	4.650.553,99 Euros	432	10.765,17 Euros	9.750	476,98 Euros
2000	6.880.587,85 Euros	488	14.099,57 Euros	12.797	537,67 Euros
2001	7.246.930,29 Euros	495	14.640,26 Euros	13.066	554,64 Euros
2002	8.265.730,03 Euros	493	16.766,19 Euros	12.528	659,78 Euros
2003	8.004.164,75 Euros	491	16.301,76 Euros	12.125	660,14 Euros
2004	7.690.221,50 Euros	495	15.535,80 Euros	11.677	658,58 Euros

Tras la autorización, los veterinarios se inscriben en un registro provincial, cuyos datos se notifican a la Dirección General de Producción Agropecuaria de la Consejería de Agricultura, donde se mantiene un registro regional.

Para ser autorizado, el veterinario ha de reunir las condiciones necesarias para el ejercicio libre de la profesión, actuar con imparcialidad, carecer de intereses financieros directos en la explotación para la que solicita ser autorizado y comprometerse a cumplir las distintas obligaciones que enumera el Decreto 21/2004.

La actuación del veterinario responsable se completa con la notificación a los servicios veterinarios oficiales de la sospecha de aparición de cualquier enfermedad de declaración obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 2459/96, por el que se establecen las enfermedades de animales de declaración obligatoria y se da la normativa para su notificación, así como con una labor de asesoramiento técnico continuado al ganadero facilitándole el cumplimiento de la legislación veterinaria y sus exigencias en materia higio-sanitaria y de bienestar animal.

Actividades subvencionables e inspección

La Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a lo largo de los últimos años ha venido estableciendo subvenciones a las ADSG a través de distintas órdenes, la última de las cuales, actualmente en vigencia, la constituye la Orden de 30-05-2002 (DOCM nº 89 de 22-07-2002), recientemente modificada por la Orden de 17-03-2005 (DOCM nº 71 de 08-04-2005), a través de las cuáles se fomentan una serie de actuaciones sanitarias, así como otras de carácter no sanitario que son exigidas por la legislación vigente, tales como identificación animal, mantenimiento del libro de registro de explotación, requisitos de bienestar animal, mantenimiento del registro de tratamientos veterinarios, conservación de recetas y observación de los tiempos de espera, etc.

Las actividades subvencionables, una vez justificada su realización en todas las ganaderías agrupadas se describen a continuación:

Sanidad animal
- Vacunaciones.
- Control de parásitos internos y externos.
- Tratamientos y actuaciones veterinarias.

Mejora de la calidad de las producciones
- Programa de control de calidad de la leche.
- Higiene de la explotación.
- Control de sistemas de ordeño y refrigeración.
- Programa de desinfección, desinsectación y desratización.
- Control de tratamientos y tiempos de espera.
- Elaboración de certificación anual.
- Bienestar de los animales en la explotación.

Programa zootécnico

Identificación y registro
- Actualización y mantenimiento del libro de registro.
- Informatización del libro de registro.
- Conexión a la red de epidemiovigilancia.

Formación
- Cursos de formación a ganaderos o veterinario responsable.

Instalaciones
- Adquisición de contenedores para animales no bovinos muertos en explotación.

Inicialmente el procedimiento del pago de la subvención se basaba en la revisión de facturas de los gastos sanitarios realizados, con el abono de un porcentaje del gasto justificado. En la actualidad se ha adoptado un sistema más racional, donde se paga una subvención unitaria por cabeza, con una comprobación posterior del cumplimiento del programa sanitario mediante inspecciones en campo. Este nuevo procedimiento se está demostrando muy eficaz en la detección y corrección de deficiencias en la ejecución de las actuaciones sanitarias en las ganaderías agrupadas en ADSG.

Se trata de un sistema de controles periódicos que permite comprobar la ejecución efectiva y adecuada por las ADSG de las actividades subvencionables, que podrá ser complementado con una labor de asesoramiento conti-

nuada mediante la propuesta de medidas correctoras de las deficiencias observadas.

Dichos controles también permiten comprobar el cumplimiento de la legislación vigente por parte de los ganaderos integrantes de la ADSG, en particular el relacionado con aquellas actuaciones incluidas en el programa sanitario obligatorio establecido en el Decreto 20/2004.

Asimismo, para el cobro de la subvención, se exige el cumplimiento del programa sanitario mínimo definido en el Decreto 20/2004 en todos los ganaderos asociados, y en orden a comprobar su efectiva realización, así como la del resto de conceptos por los que se haya solicitado ayuda, se lleva a cabo anualmente y de forma aleatoria una inspección sobre el 10% de las ADSG, cuyo resultado puede suponer el cobro de toda o parte de la ayuda inicialmente aprobada, así como eventualmente la denegación total de la misma.

En el procedimiento de inspección se establecen las siguientes líneas de actuación:

Control administrativo

El presidente de la ADSG aportará documentación, en el momento de la inspección, para comprobar que:

- La ADSG sigue representando el 30% de ganaderos, o el 40% del censo de cada municipio, para las especies animales agrupadas.
- El contenido de los estatutos de la ADSG refleja la situación de la agrupación.

Control del presidente

Los servicios veterinarios comprobarán que:

- Se han notificado a la Unidad Técnica Ganadera (UTG) las modificaciones habidas en los ganaderos agrupados.
- Se han notificado a la UTG los incumplimientos del veterinario/s autorizado/s en sus funciones.

El presidente de la ADSG aportará, en el momento de la inspección, documentos para comprobar:

- Que se han notificado a el/los veterinario/s responsable/s de la ADSG las incidencias sanitarias o de bienestar animal que se hayan presentado.
- Que se han realizado aquellas actuaciones comunes a todos los asociados, que son objeto de subvención.
- Las medidas adoptadas, en su caso, frente a las incidencias sanitarias reflejadas en la certificación anual de la campaña anterior.
- Los sistemas de difusión de información a los ganaderos agrupados.



- Las actas de asambleas y reuniones celebradas con los socios.
- Las facturas, de aquellos apartados que así lo requieran para poder recibir la ayuda.

Control del veterinario autorizado

Los servicios veterinarios oficiales comprobarán:

- El cumplimiento del RD 2611/96, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de las enfermedades animales y de la Orden de 17-7-1997 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen normas de actuación para la erradicación de la Tuberculosis en el ganado caprino.
- Notificación/es realizadas a la UTG de posibles incidencias sanitarias o de bienestar animal, principalmente las referidas a enfer-

El futuro de las ADS ganaderas en Castilla-La Mancha

Después de dos décadas de funcionamiento de estas estructuras nos cabe preguntar si los objetivos por las que se constituyeron las primeras ADS, en este caso de porcino, se han cumplido. Evidentemente los objetivos iniciales de las ADS de porcino sí se cumplieron, pues se erradicó la Peste Porcina Africana, y no cabe duda que gracias a la colaboración del propio sector a través de las ADS con la Administración tuvieron un papel primordial en la erradicación esta enfermedad.

Pero la ganadería del 2005 ha cambiado y el nivel de profesionalización de ciertos subsectores como el de aves de puesta, el del porcino, vacuno de leche, y el vacuno de cebo, han llegado a unos niveles impulsados por las demandas del mercado, la competitividad y una globalización de los mercados en los que la ganadería actual se enfrenta a unos retos que nunca se había enfrentado.

La seguridad alimentaria, el bienestar animal, la sanidad animal y el medio ambiente, son cuatro retos que tiene que enfrentarse la ganadería actual y como el ganadero no se adapte, difícilmente podrá sobrevivir.

Todos estos problemas a los que se enfrenta la ganadería actual, lo deberán afrontar de una forma conjunta los ganaderos, y no cabe duda que las grandes empresas serán las primeras que se adapten, si no lo han hecho ya. A los pequeños y medianos ganaderos no les queda otra alternativa que afrontar de forma conjunta estos retos y siempre con el asesoramiento de profesionales especializados, es decir con los veterinarios, figura ésta imprescindible e indispensable en las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, y que merece una mención especial debido a la importancia que desempeña.

Los objetivos marcados para las ADS en el terreno sanitario para los próximos años son en el ganado ovino y caprino el control y erradicación de la Brucelosis, en el ganado bovino la Brucelosis y Tuberculosis, en el ganado porcino controlar y erradicar la Enfermedad de Aujeszky, en el sector aviar un programa de control de Salmonelosis, en la apicultura el control de la Varroosis y en acuicultura declarar zonas libres de las enfermedades Necrosis Hematopoyética y Septicemia Hemorrágica Viral.

La implantación de sistemas de autocontrol en las explotaciones ganaderas es otro de los retos a los que nos enfrentamos, puesto que la sociedad demanda que los productos que adquieren no sólo que sean saludables, sino que además tengan calidad. No debemos perder de vista que la ganadería es el primer eslabón de la cadena alimentaria.

La adaptación de las explotaciones ganaderas a las exigencias del bienestar animal es otro reto del que se tendrán que ocupar de forma prioritaria.

En fin, son muchos los retos a los que se enfrentan los ganaderos, y creo sinceramente que una de las formas que tienen, es hacerlo de forma conjunta. No cabe duda que la Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera tendrán un papel primordial en conseguir estos objetivos.

medades de declaración obligatoria.
- El cumplimiento de los requisitos exigidos para ser veterinario autorizado según lo dispuesto en el Decreto 21/2004.
- Notificación/es a la UTG de determinadas prescripciones de medicamentos veterinarios realizadas en explotaciones de la ADSG.
- Informe/s notificando a la UTG la decisión de inaplicación de determinadas actuaciones previstas al principio de la campaña inspeccionada, justificando su improcedencia o innecesariedad.

Figura 3. Evolución del número de ganaderos castellano-manchegos asociados a ADSG en el período 1990-2004.

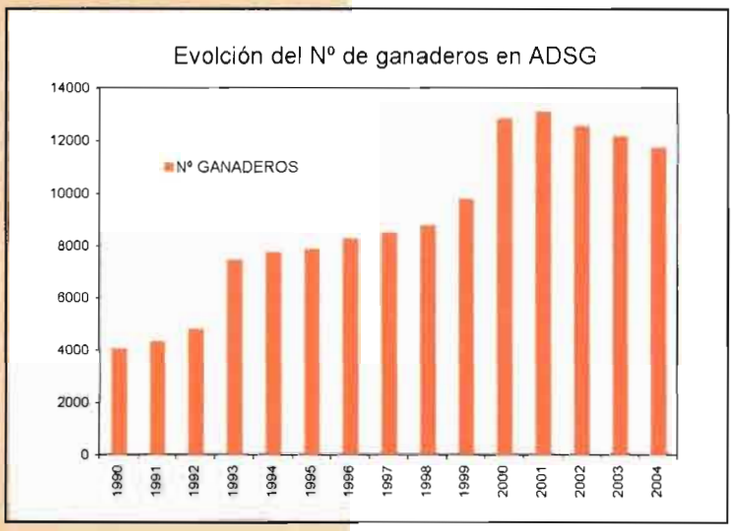



Figura 4. Evolución de las ayudas recibidas por las ADSG en CLM en el periodo 1989-2004.

Por otro lado el veterinario aportará, en el momento de la inspección, documentos para comprobar:
- La llevanza de un registro de actuaciones en las explotaciones de la ADSG, que podrá estar informatizado.
- La presentación de la certificación anual de actividades.
- Las obligaciones de los demás apartados que componen el programa sanitario obligatorio establecido en el Decreto 20/2004.
- La custodia durante 3 años de las copias de las recetas de las prescripciones realizadas en explotaciones de la ADSG.
- La ejecución del programa de vigilancia de las enfermedades del ganado porcino según:
  RD 195/02 del plan de seguimiento y vigilancia sanitaria del ganado porcino.
  RD 1071/02 sobre Peste Porcina Clásica.
  RD 650/94 sobre Enfermedad Vesicular Porcina.
  RD 427/03 sobre la Enfermedad de Aujeszky, modificado por el RD 206/05.
- Los planes de seguimiento de las enfermedades de las aves, regulados por el RD 1988/93 (Enfermedad de Newcastle), el RD 1025/93 (Influenza Aviar) y RD 328/2003, por el que se establece el Plan sanitario avícola.
- La ejecución de actuaciones para la obtención y mantenimiento del estatuto de zona autorizada frente a la Septicemia hemorrágica Viral y la Necrosis Hematopoyética Infecciosa, según RD 1488/94, y sus posteriores modificaciones.
- Los sistemas de difusión de información a los ganaderos.
- La notificación, en su caso, al presidente de la ADSG de la imposibilidad de ejecución de las actuaciones sanitarias inicialmente previstas en ganaderos pertenecientes a la ADSG.

Control de los ganaderos seleccionados para inspeccionar

Se comprobará el cumplimiento de:
- El control de las condiciones higiénico-sanitarias de la explotación.
- La eliminación higiénica de cadáveres conforme a la legislación vigente.
- La llevanza de un registro de tratamientos veterinarios, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 8 del RD 1749/1998, de 31 de julio, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos.
- La custodia durante 5 años de la copia de las recetas de prescripciones realizadas en su ganadería.
- La legislación veterinaria específica aplicable según la especie animal.

Control de los trabajos de campo

En especial se controlará, por los veterinarios de la UTG, la ejecución de las actividades contempladas por el RD 2611/96 y la Orden de 17-7-1997 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

En Castilla-La Mancha las primeras ADSG iniciaron su actividad en el año 1986, habiendo aumentando su número, así como las actividades realizadas objeto de subvención, de tal forma que actualmente ascienden a un total de 499, quedando su situación reflejada en los siguientes datos:
- Número de ADSG: 499.
- Número de ganaderos agrupados: 11.677.
- Distribución de ADSG por especies **(Cuadro I).**
- Distribución de ADSG por provincias **(Figura 1).**
- Porcentaje de censo agrupado sobre el censo total regional según especies **(Cuadro II).**
- Evolución del número de ADSG en Castilla-La Mancha en el período comprendido entre 1990 y 2004 **(Figura 2).**
- Evolución del número de ganaderos asociados en el período 1990-2004 **(Figura 3).**
- Evolución de las ayudas recibidas por las ADSG en el periodo 1989-2004 **(Cuadro III).**